

RAD: 080013110008-2021-00410-00
REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: Paso a su despacho el presente proceso informándole que la demandante solicita se requiera al pagador, toda vez que no esta realizando el descuento total que corresponde al 25% del salario del demandado como cuota alimentaria. Sírvase proveer. -
Barranquilla, 10 de mayo de 2022.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL. - Barranquilla, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022). -

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, resulta menester aclarar a la demandante que mediante auto de fecha 23 de septiembre de 2021, este despacho ordenó al pagador de la empresa SEGURIDAD COSMOS LTDA, que PREVIO al descuento de la quinta parte (1/5), realice el descuento de las mesadas alimentarias que se causen mensualmente en el decurso del proceso, y que corresponden para el año 2021 a la suma de \$181.356.00 mensual, la cual deberá ser incrementada anualmente conforme al IPC., mas no el 25% del salario del demandado como manifiesta en el escrito presentado.

Revisando el portal del Banco Agrario, se avizora que la cuota alimentaria consignada por el pagador, es la que corresponde a la estipulada en auto mencionado anteriormente, por lo que no se accederá a lo solicitado.

En merito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

1. No acceder a la solicitud de la parte demandante en escrito de fecha 20 de abril de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

FRO.

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez

RAD: 080013110008-2021-00410-00
REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

**Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d34ef921af7e5676cc90560ce4b94947f3943ceada13736d0ba80b6a182ac9a8

Documento generado en 10/05/2022 12:21:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**